



**RESOLUCIÓN N°1306
(30 de septiembre de 2021)**

Por medio de la cual se declara desierto el Lote 2 de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 221121 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EXTENSIÓN TÚQUERRES."

LA Rectora de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "**SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN.**"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que según lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014, "**(...) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA**



ORDENAR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES O LAS CONTRATACIONES DIRECTAS (...)".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuanfía, señalando en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014.

Que la convocatoria de mediana cuantía No. **221121** comprende la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EXTENSIÓN TÚQUERRES**" para lo cual fue necesario dividirla en tres (3) Lotes, de esta forma: "**LOTE 1: EQUIPOS DE LABORATORIO QUÍMICA**", "**LOTE 2: EQUIPOS DE LABORATORIO BIOLOGÍA – MICROSCOPIA**", "**LOTE 3: EQUIPOS DE LABORATORIO FÍSICA**"

Que el día 15 de septiembre de 2021 se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mediana cuantía No. **221121** en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria No. **221121**, el día 17 de septiembre hasta las 2:00 pm del año en curso, los interesados podrían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoriamediana221121@udenar.edu.co

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 20 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la apertura de propuestas mediante transmisión virtual Zoom, presentándose como Único proponente al Lote número 2 de dicha convocatoria, la empresa KAIKA SA.

Que, el día 24 de septiembre hasta las 10:00 am del año en curso, los proponentes podían realizar la presentación de subsanaciones, observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes preliminar, dando como resultado la presentación de subsanación por parte de la empresa KAIKA SAS, dentro del cronograma establecido, pero al momento de subsanar la "Experiencia General del Proponente" no se realizó de acuerdo a lo establecido en el Pliego Definitivo, dando como resultado de la evaluación que: "No allega el documento complementario dentro de las opciones descritos para acreditación de experiencia, según lo exigido en el numeral 13.1.15 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. -CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA", incurriendo en la causal de Rechazo 13.1.21.1, del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual nos dice: "Si dentro del término establecido por la Universidad en el pliego, para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas."

Que el día 28 de septiembre de 2021 se realizó la publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos de la convocatoria de mediana cuantía No. **221121** en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de la Convocatoria, en consecuencia, KAIKA SAS queda inhabilitado para la convocatoria No. 221121.

Que, al Lote 2 de la Convocatoria No. 221121 se presentó como único proponente la empresa KAIKA SAS, y después de la Evaluación de Requisitos Habilitantes Definitivo se



concluyó que dicho proponente quedó inhabilitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual estableció que la Declaratoria de Desierto se podía presentar: "c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.", el Lote al cual se postuló dicho proponente comprendía la compra de:

LOTE 2: EQUIPOS DE LABORATORIO BIOLOGÍA – MICROSCOPIA:

ÍTE M	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				(Detalle)
1	5	UNIDAD	MICROSCOPIO BINOCULAR	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema óptico corregido al infinito (ICS), de alta resolución, con corrección cromática y compensación de imagen plana. • Tubo binocular con inclinación del tubo de 30°, orientable para la adaptación de la distancia interpupilar y la altura de observación. • Oculares: 10x/ 18-20mm, que puedan ser utilizados por personas que hagan uso de gafas y con anillos de ajuste para compensar ametropías. • Condensador Abbe de apertura numérica (A. N.) 1,25 • Diafragma de apertura iris integrado ajustable. • Fuente de iluminación LED. • Técnica de contrastación disponible: campo claro(h). • Técnicas adaptables: campo oscuro(d), contraste de fases (Ph2) y fluorescencia LED. • Porta objetivos giratorio cuádruple • 4 Objetivos Plan-Achromat de alto poder resolutivo y con protección anti hongos certificados. • Voltaje nominal/corriente eléctrica: CA 100 – 240V; 50/60 Hz

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda declarar desierto el Lote número 2 del proceso de convocatoria No. 221121.

Que, en consecuencia con lo anterior, el Departamento de Contratación recomienda a la Rectora, proceder a declarar desierto el Lote 2 de la convocatoria pública de mediana cuantía No. **221121** de 2021, ordenando la apertura de un nuevo proceso de convocatoria con el fin de adelantar la contratación del objeto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EXTENSIÓN TÚQUERRES.”**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, “Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.”

Que la Rectora de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Departamento de Contratación, por lo tanto,



RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Declarar desierto el Lote 2 de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. **221121** de 2021, que tiene por objeto contractual: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EXTENSIÓN TÚQUERRES.”**, según la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º.** Ordenar la apertura de un nuevo proceso de convocatoria pública con el fin de contratar el Lote 2 del objeto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EXTENSIÓN TÚQUERRES.”**, según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 18 del Acuerdo 126 de 2014, según el cual, “Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.”
- ARTICULO 3º.** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTICULO 4º** Rectoría, Control Interno de gestión y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO 

Proyectó: **JUAN CARLOS GUERRERO ERASO** - Profesional Jurídico oficina de Planeación y Desarrollo 

Revisó: **GUSTAVO LIMA VELA** - Director Departamento de Contratación 

Revisó: **VILMA YOLANDA GÓMEZ NIEVES** - Jefe Sección de Laboratorios 

Revisó: **MAURICIO URBANO** - Profesional Departamento de Contratación 

Revisó: **CAROLA VILLOTA** - Profesional Jurídico Departamento de Contratación 